



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO N° 144 /2020

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los veintiséis (26) del mes de Octubre de dos mil veinte.-

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020 y los anuncios efectuados el día 23 de octubre de 2020 por el señor Presidente de la Nación, así como la Ley Provincial N° 10.690 y los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020, 621/2020, 673/2020 y 714/2020. Y el Decreto nro. 731 de fecha 24/10/2020 emitido por el Gobierno de la Provincia de Córdoba en consecuencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los citados Decretos de Necesidad y Urgencia el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto y extendido el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, así como el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, según el caso, hasta el día 8 de noviembre del corriente inclusive, como medida destinada a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia que afecta a toda la Nación; ello, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020 y normas complementarias, y en atención a la situación epidemiológica con relación al Coronavirus - COVID 19;

Que a través de la Ley N° 10.690, la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial;

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la gravísima crisis, buscando



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

lograr el máximo acatamiento posible en las distintas regiones geográficas, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país;

Que con fecha 23 de octubre de 2020, el Presidente de la Nación ha anunciado la prórroga de las medidas de aislamiento o distanciamiento social preventivo y obligatorio, según el caso, dispuestas por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020 y 792/2020, con las adecuaciones que se han estimado necesarias en las distintas jurisdicciones provinciales de todo el país, hasta el ocho (8) de noviembre próximo inclusive;

Que en consecuencia, a los fines de coadyuvar al eficaz cumplimiento de las medidas en cuestión, con miras al objetivo principal propuesto, esto es, preservar la salud de los habitantes, el Gobierno Provincial a través de acciones que se encuentren a su alcance, dispuso en el ámbito de la Administración Pública Provincial, la prórroga de las disposiciones de los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020, 621/2020, 673/2020 y 714/2020, hasta el 8 de noviembre de 2020 inclusive, con las salvedades detalladas en el Decreto Provincial Nro. 731 de fecha 24/10/2020;

Que así el Gobierno de la provincia sostuvo que ante la mejoría de algunos parámetros epidemiológicos, dentro del cuadro de gravísima crisis de la pandemia que asola al mundo, al país y la Provincia, conforme a lo recomendado por las autoridades sanitarias locales, y siempre con base en la emergencia sanitaria vigente en la Provincia, resulta conveniente rehabilitar las actividades restringidas por Decreto N° 714/2020, excepto las reuniones sociales y familiares para las que rige en toda la provincia la prohibición de los DNU del Gobierno Nacional, como así también disponer en todo el territorio provincial hasta el próximo ocho (8) de noviembre, que entre las veinte horas (20 hs.) de cada día y hasta las seis horas (6 hs.) del día siguiente, solo permanezcan abiertos al público los lugares de expendio de medicamentos, alimentos y combustibles, como así también las industrias; mientras que bares y restaurantes podrán funcionar hasta las veintitrés horas (23 hs.) en todas sus modalidades;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que nuestro municipio ha ido acatando y adhiriéndose a cada una de las medidas tomadas tanto por el Gobierno Nacional como Provincial en aras de mitigar los efectos de la pandemia, entendiendo que resultan prudentes y razonables atento el peligro que representa para la sociedad la pandemia por COVID 19 y el bien jurídico protegido, la Salud;

Que oportunamente este Departamento Ejecutivo atento Acta Acuerdo suscripta por los Intendentes y Jefes/Jefas Comunales y el Gobierno de la Provincia de Córdoba de fecha 10/10/2020; y en consecuencia la Resolución Nro. 5 del Comité de Crisis Local, ha acatado dichas normativas con indicación clara y precisa en el artículo tercero, en relación a los Bares y Restaurantes: y en virtud de las facultades otorgadas mediante el punto 8) del acta acuerdo, a saber: *“ ARTICULO 3º: ACLÁRESE que Bares y Restaurantes podrán atender al público hasta las 20:00 Hs., posteriormente a dicho horario solo tendrán permitido trabajar mediante Delivery y/o take away hasta las 23 hs..”*

Que por tanto se ha procedido a adherir a dichas medidas adoptadas, ya que en esa oportunidad, resultaban razonables y ajustadas a derechos; atento la cantidad de casos positivos existente en nuestra localidad, situación que hoy se encuentra controlada;

Que nos encontramos ante una crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello resulta necesario adoptar todas aquellas medidas que de una u otra forma tiendan a mitigar la propagación de los casos;

Que en virtud de ello, y tal como se viene efectuando, de parte de este Municipio; adhiriendo a y adoptando cada una de las medidas sugeridas tanto por el Gobierno Nacional como por el Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir. Que por tanto atento las nuevas medidas adoptadas a nivel provincial mediante Decreto Nro. 731 de fecha 24 de Octubre de 2020, y que en copia se adjunta al presente; este Departamento Ejecutivo entiende razonable adherirse a las mismas;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que con el objetivo de proteger la salud pública dado que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, en relación a las medidas que deben adoptarse, ya que compromete el interés público general;

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:**

ARTICULO 1º: - **ADHIÉRASE** al Decreto Provincial Nro. 731 de fecha 24/10/2020 el cual reza en su artículo primero: *“DISPÓNESE la prórroga de las disposiciones de los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020, 621/2020, 673/2020 y 714/2020, a partir del día 26 de octubre de 2020 hasta el día 8 de noviembre de 2020, inclusive, en los términos y condiciones del presente Decreto”* el que se adjuntan al presente.-----

ARTICULO 2º: **REESTABLÉCENSE** las actividades restringidas las que podrán ser ejercidas en los horarios habilitados, excepto las reuniones sociales y familiares que continúan prohibidas por la norma nacional en toda la provincia.-----

ARTICULO 3º: **DECRÉTESE** que a partir de las veinte horas (20 hs.) de cada día y hasta las seis horas (06 hs.) del día siguiente, solo permanecerán abiertos y funcionando los lugares de venta de elementos esenciales (medicamentos, alimentos, combustibles), con excepción de las industrias; los bares y restaurantes podrán hacerlo hasta las 23 hs. en todas las modalidades.-----

ARTICULO 4º: **ACLÁRESE**, por tanto que, el horario de atención al público; por el término antes indicado (hasta el 8 de noviembre 2020 (inclusive) ; en relación a rubros esenciales será:

a) Industrias, expendio de combustibles y farmacias de turno las 24 hs.-



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

b) supermercados, autoservicios y distribuidores mayoristas y minoristas hasta a las 20:30 Hs. incluyendo el correspondiente desalojo del público asistente. -

c) minimercados, despensas barriales, carnicerías, verdulerías y kioscos, cerrarán a las 22:00 Hs. incluyendo el correspondiente desalojo del público asistente. -

d) bares, restaurantes, parrillas, rotiserías, confiterías/panaderías, heladerías y demás comercios alimenticios y/o en general quienes se dediquen a la elaboración de comidas y/o rubro necesario para el abastecimiento social; **atención al público hasta las 23:00 Hs.-**

e) Delivery (reparto a domicilio por encargo) hasta las 23:00 hs. -----

ARTICULO 5º: **REFUÉRCESE** todas las medidas de control y preventivas que se consideren necesarias para coadyuvar con la situación de hecho que nos ocupa.-----

ARTICULO 6º: **REFRÉNDESE** el presente Decreto por la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno, SR. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS, DNI.NRO. 32.396.620, por la Secretaría de Economía y Finanzas, SRA. NORMA FABIANA CERDA, DNI. NRO. 25.520.986 --- -----

ARTICULO 7º: **DÉJESE** si efecto por el término que indica este Decreto de toda otra Resolución, Decreto y/o directiva que se contraponga al presente.-----

ARTICULO 8º: **DÉSE** amplia difusión del presente por todos los medios masivos de comunicación.-----

ARTICULO 9º: **ELÉVESE** al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.-----

ARTICULO 10º: **PROTOCOLÍCESE, Dése al Registro Municipal, Refréndese, Elévese al HCD para su Refrendo, Cumpliméntese y oportunamente Archívese.-**